

RESOLUCIÓN DE LA COMISION DE SELECCIÓN CAS N: 001-2025-MPC

Concepción, 22 de Octubre del 2025.

VISTOS; La Carta N° 083-2025/ANTROP-P.O.P. presentado por la Sra/Srta **PATRICIA OLIVERA PAREDES** identificada con DNI 25717356 con numero de celular N° 964603435 y correo electrónico polivpar@gmail.com , postulante al Proceso de Selección de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 03-2025-MPC al puesto de **ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO** , donde presenta el **RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACION AL RESULTADO DE LA EVALUACION CURRICULAR DONDE DECLARARON NO APTO PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 03-2025** ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849. se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, mediante el documento señalado por la postulante refiere que el día de ayer martes 21 de Octubre del 2025 por la noche tomo conocimiento en el portal web de la Municipalidad Provincial de Concepción de los resultados de la evaluación curricular del proceso de selección de contratación administrativa de servicios transitorio CAS N° 003-2025-MPC , donde postulo al puesto de **ESPECIALISTA EN PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO** donde resolvieron que **NO SOY APTA** porque no presento cursos a fines al cargo.

Que, siendo las **CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PUESTO DE ESPECIALISTA EN PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO** : Proponer la elaboración de normas municipales con la finalidad de promover el desarrollo de la actividad turística en la provincia, Controlar el normal desenvolvimiento de la actividad turística en la provincia, concentrando

su atención en el mejoramiento de la atención a los turistas y visitantes, Coordinar con la Policía Municipal y la oficina de Comercialización, el cumplimiento de las normas municipales relacionadas con la realización de actividades comerciales dedicadas al turismo y a la atención al público visitante de la provincia, Promover, conjuntamente con otras entidades públicas y privadas, la proyección y ejecución de planes de acción destinadas a la promoción del turismo en la provincia, Promoción y difusión de actividades turísticas en el ámbito provincial en coordinación con las entidades estatales y no gubernamentales, Proponer y evaluar propuestas para la ejecución de proyectos de desarrollo de la actividad turística, Mantener actualizado el calendario de eventos locales Promover la Organización empresarial en el rubro del turismo, Asesorar al sector empresarial en la organización de eventos de interés turístico. Promover estrategias para la regulación de los precios en el mercado, Plantear acciones que impliquen la generación de un flujo turístico constante, Promover el fortalecimiento institucional de los gremios del sector privado ligados al turismo, Formular el Plan de Desarrollo Turístico de la Provincia de Concepción.



Que , la postulante en mención señala en el punto N° 7 de su recurso de reconsideración sobre los **CURSOS DE ESPECIALIZACION PRESENTADOS , SI TIENEN RELACION AL CARGO QUE POSTULO** la cual explica de la siguiente manera : Curso Especializado de Derecho Municipal : Formas de Participación Ciudadana Local , Curso Especializado de Gestión Publica, Curso especializado en Derechos humanos e Interculturalidad en el Marco de la Ley N° 30364, Curso de Especialización en Gestión Ambiental y de Riesgos y Cursos de Especialización de Proyectos de Inversión Pública.

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo de conformidad con el punto **IV.- MECANISMO DE IMPUGNACIÓN** a) Si algún postulante considera que el área de administración de personal o el Comité de Selección hayan emitido un acto que supuestamente viole, desconozca o lesione un derecho o interés legítimo, podrá presentar ante dicho órgano un recurso de reconsideración o apelación para su resolución o traslado al Tribunal de Servicio Civil según corresponda. b) El Comité de Selección, a quien haga sus veces, debe resolver el recurso de reconsideración en un plazo de 01 día hábil, de presentado el recurso formulado. c) Los recursos de impugnación (reconsideración y apelación), se interponen dentro de 01 día hábil computado

desde el día siguiente de la publicación del acto definitivo con el que concluye el proceso (publicación del resultado final o lista de ganadores) resultado improcedente que se impugnen los resultados preliminares o calificaciones obtenidas en alguna de las etapas del proceso o cualquier acto emitido antes de la emisión y publicación de los resultados finales del proceso, La interposición de los mencionados recursos no suspende al proceso de selección ni el proceso de vinculación, por las consideraciones expuestas ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración presentada por la postulante **PATRICIA OLIVERA PAREDES** postulante al cargo de **ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en atención a los considerandos de la presente resolución

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución.



PROVINCIA DE CONCEPCIÓN
CPC Jorge del Pino Moreyra
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA